

CONVENIO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN RÉGIMEN DE COTUTELA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

REUNIDOS

Por una parte, D. Antonio López Díaz, Rector de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), con CIF Q1518001A y domicilio en Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela, actuando en nombre y representación de esta última, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se regulan los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

Por otra parte, Mg. Martín Lopez Armengol, Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, con domicilio en Av. 7 nº 776, en virtud de las facultades que le atribuye su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.

Ambas partes, reconociendo mutuamente su capacidad legal para firmar el presente Convenio y en nombre de las entidades a las que representan, y al amparo de la normativa oficial:

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de Doctorado.
- Reglamento de los estudios de Doctorado de la Universidad de Santiago de Compostela, aprobado por el Consejo de Gobierno el 10 de junio de 2024 (DOG n.º 167, de 30 de agosto de 2024).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

- Ordenanza 295/18 UNLP: Régimen de celebración, ejecución y control de convenios
- Ordenanza 261/03: Reglamentación de las actividades de postgrado.

DECLARAN

El interés común en promover y fomentar la cooperación científica entre sus grupos de investigación y personal, así como la movilidad de los doctorandos de ambas universidades. Una

forma de alcanzar estos intereses comunes es la realización de tesis bajo codirección, con la participación de investigadores de ambas instituciones como directores de tesis y la colaboración de los grupos de investigación asociados. Esto promueve el intercambio de información entre las universidades participantes, la creación de nuevas redes de investigación, fomenta futuras colaboraciones y proporciona al doctorando sujeto al convenio la inmersión en un entorno académico diferente, ampliando la perspectiva de su investigación.

En base a este interés común, la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad Nacional de La Plata quieren posibilitar la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela, para lo cual ambas partes acuerdan la firma de este Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio establece las condiciones generales de colaboración institucional entre la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad Nacional de La Plata para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela.

Se entiende por cotutela la dirección conjunta de un proyecto de investigación conducente a la obtención del título de doctor entre la USC y una universidad extranjera. Una tesis en cotutela implica la colaboración académica entre las universidades participantes para la elaboración de una tesis, que se presenta a una única defensa en una de las dos universidades. Cuando se cumplen los requisitos de calidad investigadora exigidos por cada una de las universidades, se le otorga a la tesis el reconocimiento académico que dará lugar al otorgamiento título de doctor por la UNLP y el título de doctor/a por la USC según la normativa de cada una de ellas.

SEGUNDA.- CANDIDATURAS

El número de candidatos que puedan acogerse a este convenio marco de cooperación en la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad de Santiago de Compostela dependerá de la capacidad y disponibilidad de supervisión y recursos adecuados en cada institución en un momento dado.

El convenio para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela estará abierto inicialmente a candidatos admitidos en los programas de doctorado en Ciencias Exactas (Áreas de Física, Química), en Ciencias Veterinarias, en Ciencias Informáticas, en Administración y en Economía, de la Universidad Nacional de La Plata y a los siguientes programas de doctorado de la Escuela de Doctorado Internacional de la Universidad de Santiago de Compostela: Programa

de Doctorado de Ciencia de Materiales, Programa de Doctorado de Ciencia y Tecnología Química, Programa de Doctorado de Física Nuclear y de Partículas; Programa de Doctorado de Investigación Básica y Aplicada en Ciencias Veterinarias; Programa de Doctorado en Investigación en Tecnologías de la Información y Programa de Doctorado de Economía y Empresa.

Las autoridades de los programas de doctorado de cada institución propondrán candidatos/as para el desarrollo de su tesis doctoral en régimen de cotutela amparados por el presente convenio de cooperación. Dichos candidatos deberán recibir la conformidad de la otra institución participante, que podrá emitir también resolución motivada de disconformidad. Los candidatos deberán cumplir todas las normas y reglamentos relativos a su programa de estudios. Una vez que un candidato ha sido seleccionado y aceptado para obtener el título de doctor en régimen de cotutela bajo el acuerdo de colaboración, todas las partes de dicho acuerdo deben firmar un Convenio Específico/accesorio Individual.

TERCERA.- DEBERES DEL/DE LA DOCTORANDO/A CANDIDATO/A

El/la doctorando/a candidato a desarrollar su doctorado en régimen de cotutela deberá:

- a) Cumplir los requisitos de acceso y ser admitido a los estudios de doctorado de acuerdo con las disposiciones vigentes de ambas universidades.
- b) Matricularse anualmente en ambas universidades.
- c) Realizar una estancia de investigación de un mínimo de nueve meses en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio. Dicho periodo mínimo podrá extenderse en caso de que los cursos obligatorios – según la reglamentación de cada carrera- demanden un plazo mayor. La distribución de los periodos de presencia en las dos instituciones y las ayudas financieras para la movilidad, de existir, serán precisadas en el Convenio Específico/accesorio Individual. Salvo que se otorguen ayudas financieras, los gastos que demande la movilidad serán a cargo del doctorando.
- d) Cumplir con los plazos de depósito y defensa de la tesis que ambas universidades hayan establecido.
- e) Será necesario que el doctorando/a permanezca, al menos 18 meses matriculado/a en un programa de doctorado de la USC.
- f) Presentar la tesis para su consideración y aprobación por los órganos competentes de ambas universidades.

CUARTA.- SUPERVISIÓN

Cada una de las tesis en régimen de cotutela será supervisada de forma conjunta por, al menos, un/una doctor/a de cada universidad, que será director/a de la tesis y que ejercerá sus funciones de acuerdo con las disposiciones vigentes de su institución.

Con la firma del Convenio Específico/accesorio Individual cada Universidad avalará el cumplimiento de los méritos requeridos en cada una de ellas para ejercer la dirección de tesis doctoral por parte de sus docentes y personal investigador, y exclusivamente para la tesis objeto de la cotutela.

En caso de cambio, sustitución o incorporación de un/una director/a de tesis, se deberá comunicar a las dos instituciones asociadas y formalizar una Adenda al Convenio Específico/accesorio.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS/ACCESORIOS

Para cada doctorando/a acogido a la cotutela de la tesis se firmará un Convenio Específico/accesorio en el que se indicará, como mínimo: nombre completo del/de la doctorando/a; estudios de doctorado en los que está matriculado/a en cada una de las universidades; la/s universidad/s en las que se satisfacen las tasas de matrícula; el tema de la tesis título provisional de la tesis; directores/as de ambas instituciones; universidad de defensa de la tesis y modalidad; idioma provisional de redacción y defensa de la tesis; forma de integración del jurado de tesis y la distribución de los periodos de estancia en ambas instituciones.

Cualquier cambio en las condiciones de realización de la tesis doctoral deberá ser comunicado a la otra universidad, y podrá dar lugar a la formalización de una Adenda al Convenio Específico/accesorio, si así lo considera cualquiera de las universidades participantes.

SEXTA.- TRIBUNAL EVALUADOR DE LA TESIS DOCTORAL

La evaluación positiva de ambos directores de tesis será requisito necesario para la admisión a la defensa final. La tesis doctoral se defenderá únicamente en una de las dos instituciones.

La composición y el régimen de funcionamiento del tribunal de evaluación de tesis doctorales, designado de común acuerdo entre ambas universidades, se ajustarán a las normas reguladoras de la Universidad donde se defiende la tesis, que asumirá los gastos de financiación derivados de la organización del evento según su disponibilidad presupuestaria. Asimismo, las partes podrán pactar que la defensa se transmita en plataforma perteneciente a una institución

universitaria con el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal.

En las defensas realizadas fuera de la Universidad de Santiago de Compostela, un miembro del tribunal perteneciente a la Universidad de Santiago de Compostela actuará, previa autorización de la Escuela Internacional de Doctorado de la USC, como delegado de la Universidad de Santiago de Compostela en la defensa de la tesis, a efectos de la custodia de la documentación generada y su transferencia a EDIUS con vistas a la expedición del título de doctor en la USC.

SÉPTIMA.- DEPÓSITO DEL EJEMPLAR DE LA TESIS

Con independencia de la universidad en la que vaya a realizarse la defensa, la tesis se depositará en ambas universidades, sometiéndose a la aprobación de los órganos competentes.

La no aprobación de la defensa de la tesis por los órganos competentes de cualquiera de las dos universidades implicará que el convenio de cotutela quede sin efecto, sin perjuicio de que la defensa pueda realizarse en la otra universidad asociada.

En virtud de lo anterior, el ejemplar de la tesis deberá cumplir en todo caso con la normativa de ambas universidades, y debiendo figurar en la portada del mismo que la tesis se realiza en régimen de cotutela entre las dos universidades junto con los logos de estas.

OCTAVA - TÍTULO DE DOCTOR/A

Una vez superada la defensa de la tesis doctoral y cumplidos los recaudos establecidos por las normativas de ambas universidades, el/la interesado/a podrá solicitar la expedición de los correspondientes títulos de doctor en las instituciones, de acuerdo con las previsiones del respectivo Convenio y la normativa en vigor de cada una de ellas.

El título expedido por la USC seguirá el formato indicado en el Anexo I, con la mención en su anverso «Tesis bajo cotutela con la Universidad de la U».

En la Universidad de Santiago de Compostela, y para las tesis defendidas en la Universidad Nacional de La Plata, el cumplimiento de lo anterior está sujeto a la entrega, por parte del delegado de la USC en el acto de defensa de la tesis, de la documentación que figura como Anexo II, así como a la entrega, por parte del doctorando o doctoranda, del PDF de la tesis defendida junto con el formulario normalizado para solicitar la expedición del título.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

La protección del objeto de la tesis, así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados obtenidos a través del estudio e investigación del/de la doctorando/a en las universidades participantes en el convenio serán sometidas a la normativa en vigor en materia de propiedad intelectual de cada país.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la mejor aplicación del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento conjunta, compuesta por cuatro miembros, dos por cada institución firmante. Estos miembros serán, por la Universidad de Santiago de Compostela, el vicerrector/a con competencias en estudios de doctorado y el director/a de la Escuela Internacional de Doctorado o personas en quienes estos deleguen, y por la Universidad Nacional de La Plata, las prosecretarías de Relaciones Internacionales y de Posgrado.

Dicha comisión será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio marco, y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los acuerdos Específicos/accesorios derivados. La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, por lo menos, una vez al año, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes de las dos universidades y regirá por un plazo máximo de cuatro años, prorrogables mediante acuerdo expreso por otro período de igual duración.

Podrá finalizarse anticipadamente por denuncia previa de una de las partes, formulada con, al menos, seis meses de antelación a la expiración del plazo inicial o de sus prórrogas permitidas, y debiendo asegurarse que los estudiantes que hayan iniciado los estudios correspondientes puedan completarlos con todas las garantías con las que comenzaron.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Cualquier modificación del Convenio deberá ser acordada por las partes.

El presente convenio se extinguirá, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula decimo primera, por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime – anticipado- de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En cualquier caso, la notificación de la causa de resolución respetará la finalización de las actividades que se estén desarrollando.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La resolución de las controversias que hayan podido plantearse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes. Las cuestiones litigiosas surgidas por la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio serán resueltas en primera instancia por la Comisión de Seguimiento. Las que no puedan ser resueltas por dicha comisión, será jurisdicción competente para la resolución de controversias la de la Parte cuyo Derecho sea aplicable.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos personales que a cada parte le resulte aplicable.

- a) En el caso de la Universidad de Santiago de Compostela, será el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley orgánica 3/2018 de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- b) En el caso de la Universidad Nacional de La Plata, ley 25.326 y Ord. 293/18 sobre tratamiento de datos personales

DECIMOQUINTA: publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse con la página de la Universidad Nacional de La Plata, mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos copias originales, igualmente válidas, en el lugar y fecha que se indican

POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Fecha:

Fecha:

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martín Anibal
Fecha y hora: 18.12.2025 09:42:43

El Rector

El Presidente

Antonio López Díaz

Martín Lopez Armengol

ANEXO I

Formato oficial del título de Doctor que expedirá USC, que incluirá en su anverso la mención «Tesis en cotutela con la Universidad de U».

ANEXO VII
Modelo de título de Doctor o Doctora



Felipe VI, Rey de España

y en su nombre

Escudo o emblema
de la universidad

El/La Rector/a de la Universidad

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el (1)¹..... en (2)²..... de nacionalidad (3)³..... ha superado en (4)⁴..... los estudios conducentes al TÍTULO universitario oficial de DOCTOR/A por la Universidad de dentro del programa (5)⁵..... establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de (6)⁶....., expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que faculta al/a la interesado/a para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

(Indicar, en su caso, menciones: "cum laude", "doctorado internacional", "doctorado industrial")

Dado en a de de

El/La interesado/a

El/La Rector/a

El/La Jefe/a de la Secretaría

(Incluir en su caso la diligencia de cotutela - art. 10.2)

¹ Fecha de nacimiento en formato "DD de MES de AAAA".

² Localidad de nacimiento.

³ Nacionalidad del/de la interesado/a.

⁴ Fecha de finalización del programa en formato "MES de AAAA".

⁵ Indicar denominación del programa de doctorado.

⁶ Fecha del Acuerdo de Consejo de Ministros en formato "DD de MES de AAAA".

ANEXO II

La expedición del título de doctor/a en cotutela defendido fuera de la USC requiere:

- Tras la defensa en la otra universidad, la tesis debe ser aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Santiago de Compostela.
- La USC debe recibir un certificado oficial del acto de defensa de la tesis doctoral y otro como el que se adjunta a continuación, firmado por la persona que actúe como secretaria del tribunal, en el que se acredite la equivalencia del título obtenido.
- El estudiante debe abonar las tasas correspondientes para la expedición del título.

CERTIFICADO DE LA DEFENSA DE UNA TESIS EN COTUTELA EN LA UNIVERSIDAD DE _____	
Nombre, Apellidos y DNI/Pasaporte del doctorando/a	

Título de la Tesis Doctoral	

Universidad en la que se ha defendido la tesis	

Fecha de la defensa	

Miembros del Tribunal (Nombre, Apellidos y Universidad/Institución a la que pertenecen)	
1. Presidente/a:	_____
2. Secretario/a:	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
<i>*Añadir más miembros si es necesario</i>	
Calificación de la tesis después de la defensa	

Equivalencia de la calificación según el Sistema Nacional Español (seleccionar una)	
No apto	☐
Aprobado	☐
Notable	☐
Sobresaliente	☐
En caso de que la tesis obtenga la calificación de Sobresaliente, el tribunal realiará la votación para la concesión o no de la Mención Cum Laude, que será secreta y anónima y se realizará a través del siguiente formulario electrónico:	

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=LEUNj6S3ZEm4Elw5c3RHeyp-Z0GM5OBGk4P_FP8vG61UNzVBTTZKTVZMNVc2TUJVNzRRQ1FZS0M0Qy4u

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO

1. Cada miembro debe emitir un voto por separado y, cuando se indique en el formulario, escribir un código como en el siguiente ejemplo:
nombre de pila y primer apellido (del doctorando)_2 cifras_2 letras_1 símbolo_2 cifras_2 letras_1 símbolo.
2. **Convocatoria de Premio Extraordinario de Doctorado:** Si el voto del evaluador para otorgar la mención "cum laude" a la tesis es favorable, también se deberá emitir una calificación numérica (en una escala del 1 al 5) evaluando el nivel de las contribuciones originales de la tesis y el grado de innovación en su campo de conocimiento.

La Unidad de Gestión Académica de la USC contará los votos e incorporará, si procede, la mención "cum laude" en el expediente del doctorando.

Comentarios y observaciones

--

En _____, ____ de ____ 202__

Secretario/a del Tribunal

Firma

Sinatura dixital / Firma digital / Digital signature

Asinante/Firmante/Signer: ANTONIO LOPEZ DIAZ,
REITOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, 02/12/2025 14:20:04.

CSV: F2F5-18C3-4FF0-9269